

## **INSTRUCCIÓN Nº 1 /2006, DE 18 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO E INTERINO, COMO CONSECUENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LOS DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Una vez finalizados los distintos procesos selectivos de acceso libre y promoción interna, para ingreso en los distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, y ante las diversas consultas planteadas por los Centros Directivos competentes en materia de personal, se hace preciso dictar la presente Instrucción al objeto de establecer los criterios de desplazamiento del personal funcionario y/o interino que se encuentren ocupando con carácter provisional puestos adjudicados en dichos procesos.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas a esta Secretaría General para la Administración Pública por el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 135/2005, de 24 de mayo se dispone lo siguiente:

### **PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Instrucción se aplicará como consecuencia de los nombramientos como funcionarios de carrera en los distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna.

### **SEGUNDO.- SUPUESTOS DE DESPLAZAMIENTO.**

La toma de posesión del funcionario seleccionado en el proceso selectivo en el destino adjudicado, conllevará el cese del funcionario y/o interino que lo ocupen con carácter provisional.

Los criterios que se aplicarán para dirimir el desempate que se produzca entre los ocupantes de los **puestos de trabajo múltiples de código único** serán con carácter sucesivo los que a continuación se indican:

1- En primer lugar resultará desplazado el **personal interino**. En el caso de que existan dos o más interinos que ocupen el puesto, se atenderá a lo siguiente:

1.a) Cesará en primer lugar el personal interino, que como consecuencia de haber sido nombrado funcionario del mismo Cuerpo, especialidad u opción, haya sido adjudicatario de uno de los destinos ofertados en el proceso selectivo.

1.b) Cesará en segundo lugar el interino con **menor tiempo de servicios prestados como interino en puestos de relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía**. En el caso de empate respecto al tiempo de servicios prestados, se atenderá al orden siguiente:



- a) Si el empate se produce entre personal interino procedente de las Bolsas de interinos y personal interino procedente de oferta genérica al INEM o SAE, se desplazará a éste último.
  - b) Si el empate se produce únicamente entre personal interino procedente de las Bolsas de interinos se atenderá al número de orden de la bolsa de interinos vigente, correspondiente al Cuerpo, Especialidad u opción a la que pertenece el interino.
  - c) Si el empate se produce entre personal interino nombrado como consecuencia de oferta genérica al INEM o SAE, o no perteneciente a las Bolsas de interinos vigentes, se desplazará al interino cuya letra inicial del primer apellido esté más lejana en el orden determinado en el sorteo de actuación correspondiente. (Actualmente es la letra E, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 6 de abril de 2005).
- 2- En segundo lugar resultará desplazado el **funcionario** que ocupe el puesto con carácter provisional. En el caso de que existan dos o más funcionarios que ocupen el puesto con este carácter, se atenderá al siguiente orden:
- a) Resultará desplazado en primer lugar el funcionario que lo ocupe en comisión de servicios.
  - b) En segundo término, resultará desplazado el funcionario que lo ocupe en virtud de artículo 30 de la Ley 6/1985.
  - c) Resultarán desplazados a continuación los funcionarios con otros destinos provisionales, en el siguiente orden de prioridad, y según el carácter de ocupación:
    - c.1): Destino provisional en virtud de artículo 27.1 de la Ley 6/1985.
    - c.2) : Destino provisional en virtud de artículo 27.2 de la Ley 6/1985.
    - c.3) : Destino provisional por reingreso al servicio activo (artículo 29 bis Ley 30/1984, de 2 de agosto).
    - c.4) . Destino provisional para funcionarios de nuevo ingreso (artículo 43 Ley 6/85)
    - c.5) . Destino provisional por causa de cese (artículo 21.2.b) Ley 30/1984 de 2 de agosto.
    - c.6) . Destino provisional en virtud del artículo 27.3 de la Ley 6/1985.Destino provisional en virtud del artículo 27.4 de la Ley 6/1985.
- 3- En el supuesto de que existan dos o más funcionarios que ocupen el puesto con el mismo carácter de ocupación, cesará en primer lugar el funcionario que lo esté desempeñando con fecha posterior. De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad que conste inscrita en el registro General de Personal de la Junta de Andalucía, resultando desplazado el de menor antigüedad.

### **TERCERO.- REGRESO A LOS PUESTOS DE ORIGEN RESERVADOS Y ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL.**

- 1- Aquéllos funcionarios que sean desplazados de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos como consecuencia de los nombramientos como funcionarios de carrera en los distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos de acceso libre, retornarán a su puesto reservado, y, en el supuesto de que éste se encontrase desdotado, deberá iniciarse por la Consejería afectada el correspondiente expediente de dotación presupuestaria.
- 2- En el caso de que el funcionario desplazado no tenga un puesto reservado, deberá adscribirse provisionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984 por la

Viceconsejería de la Consejería en la que cesa, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos en la relación de Puestos de Trabajo.

En Sevilla a 18 de enero de 2006  
EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Pedro José Pérez González-Toruño

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

